COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. E-1372 DE 2026, PRESENTADA POR CONSULTORIAS ESTUDIOS SEÑALIZACION & SEGURIDAD VIAL S.A.S. - CESVIAL S.A.S. DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MNSMCMCSM 046-2026

CONTRATISTA	**CONSULTORIAS ESTUDIOS SEÑALIZACION & SEGURIDAD VIAL S.A.S. - CESVIAL S.A.S.**
Nit No.	**901.331.358-1**
Representante legal	**JUAN DIEGO ALARCÓN DUSSÁN**
OBJETO	**SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS TIPO TACHAS RETRORREFLECTIVAS Y SUS COMPLEMENTOS DE FIJACIÓN, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA**
VALOR	**El valor del contrato se determina en la suma de CIENTO TRECE MILLONES DE PESOS ($113.000.000,00) M/CTE incluido IVA si a ello hubiera lugar, suministro que se ejecutará bajo la modalidad de Monto Agotable como una bolsa que se consumirá de acuerdo a los valores unitarios ofertados y las cantidades solicitadas y recibidas por la administración del Municipio de Neiva. Se deja constancia al oferente ganador que la administración municipal acepta su propuesta y que el valor ofertado no puede ser objeto de corrección de precio, teniéndose como única y obligante a partir de este momento.**
PLAZO	**A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA AGOTAR EL MONTO DEL PRESUPUESTO ASIGNADO, EN TODO CASO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**
DIRECCION Y TELEFONO	**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL:** Calle 24 # 1G bis 48 Of 101 **BARRIO:** EFRAIN ROJAS TRUJILLO **CORREO ELECTRÓNICO:** cesvialsas@outlook.com **TELÉFONO COMERCIAL:** 3052119858
ID SECOP II	**MNSMCMCSM 046-2026**
LINK SECOP II	**https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.47880298&isFromPublicArea=True&isModal=False**

Que la Alcaldía de Neiva con NIT No. 891180009-1, adelantó el proceso de Selección de Mínima Cuantía, Invitación Pública No. MNSMCMCSM 046-2026.

Que, dentro del término establecido en el cronograma de la invitación, se presentaron las siguientes propuestas:

Posición	Fecha y hora de llegada	Proveedor	
1	5 días de tiempo transcurrido *(5/06/2026 6:16:34 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Compradores / Proveedores	**CESVIAL S.A.S** COLOMBIA, Neiva Número de documento 901331358

Que mediante la Resolución No. 082 de 2026, se realizó la designación del comité evaluador, conformado por:

- **MARÍA CAMILA ANDRADE PUENTES,** Abogada Contratista de la SECRETARÍA DE MOVILIDAD, como evaluadora de la parte jurídica de la oferta.
- **JUAN ALBERTO CORTES MOSQUERA,** contratista de la SECRETARIA DE MOVILIDAD del Municipio de Neiva designado como evaluador de la parte técnica
- **CARLOS ANDRES SILVA ORTIZ,** Contratista de la SECRETARÍA DE MOVILIDAD, como evaluador de la parte Financiera y Económica de la oferta.

Que, el día el día 09 de junio de 2026 se procedió a realizar la evaluación de la publicación del informe de verificación de los requisitos habilitantes preliminar de la propuesta de menor valor, a través de la plataforma SECOP II, para que el oferente allegara las observaciones y subsanaciones, así:

CAPACIDAD		JURÍDICA	TÉCNICA	OFERTA ECONÓMICA	RESULTADO
1	CONSULTORIAS ESTUDIOS SEÑALIZACION & SEGURIDAD VIAL S.A.S. - CESVIAL S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

Que, dentro del término de traslado del informe de evaluación, no se presentaron observaciones al informe de evaluación efectuados por el comité evaluador.

Que, cumplida la verificación del contenido de los documentos aportados, se determinó conforme los informes de evaluación emitidos con fecha del 09 de junio de 2026 que **CONSULTORIAS ESTUDIOS SEÑALIZACION & SEGURIDAD VIAL S.A.S. - CESVIAL S.A.S, CUMPLE** con los aspectos técnicos, económicos y jurídicos, en virtud de lo dispuesto en los numerales 16. Evaluación económica y 17. Factor de selección de la oferta más favorable del Estudio Previo

Que, en consecuencia, el Consolidado Informe de Evaluación quedo así:

CAPACIDAD		JURÍDICA	TÉCNICA	OFERTA ECONÓMICA	RESULTADO
1	CONSULTORIAS ESTUDIOS SEÑALIZACION &	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

En consecuencia, de lo anterior el comité evaluador recomienda a la ordenadora del gasto adjudicar el presente proceso de selección adelantado mediante proceso de Mínima Cuantía No. **MNSMCMCSM 046-2026,** al proponente **CONSULTORIAS ESTUDIOS SEÑALIZACION & SEGURIDAD VIAL S.A.S. - CESVIAL S.A.S. ,** identificado con Nit. 901.331.358-1, representado legalmente por JUAN DIEGO ALARCÓN DUSSÁN, identificado con la cedula de ciudadania **No. 1.075.316.002**, por la suma de CIENTO TRECE MILLONES DE PESOS ($113.000.000,00) M/CTE **INCLUIDO,** en la modalidad de monto agotable de acuerdo con los valores unitarios ofertados y las cantidades a suministrar, toda vez, que su oferta es la única que cumple con todos los requisitos establecidos en la Invitación Pública, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015, constituyéndose como el ofrecimiento más favorable para la Entidad.

Que en razón de lo hasta aquí expuesto y teniendo en cuenta la recomendación hecha por el comité evaluador, la Jefe de la Oficina de Contratación dispone:

PRIMERO: COMUNICAR LA ACEPTACIÓN expresa e incondicional de la oferta presentada por CONSULTORIAS ESTUDIOS SEÑALIZACION & SEGURIDAD VIAL S.A.S. - CESVIAL S.A.S., identificado con Nit. 901.331.358-1, representado legalmente por JUAN DIEGO ALARCÓN DUSSÁN, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.032.456.791, por la suma de CIENTO TRECE MILLONES DE PESOS ($113.000.000,00) M/CTE INCLUIDO, en la modalidad de monto agotable, teniendo en cuenta los siguientes valores unitarios:

							Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
							247.282,00	229.600,00
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	46161514	tachas retroreflectivas bidireccional de un (1) solo color (amarillo/amarillo)	1,00	UN	12.495,00	12.100,00	12.495,00	12.100,00
2	46161514	tachas retroreflectivas bidireccional de dos (2) solo color (blanco -rojo)	1,00	UN	12.733,00	12.500,00	12.733,00	12.500,00
3	46161514	kit de adhesivo-pegante epoxico dos o mas componentes :A: resina epoxica. componente B endurecedor. KIT componente 1kg (ver e.p.)	1,00	UN	49.504,00	40.000,00	49.504,00	40.000,00
4	46161514	kit de adhesivo-pegante epoxico dos o mas componentes :A: resina epoxica. componente B endurecedor KIT componente 1.6kg (ver e.p.).	1,00	UN	71.400,00	70.000,00	71.400,00	70.000,00
5	46161514	kit de adhesivo-pegante epoxico dos o mas componentes :A: resina epoxica. componente B endurecedor KIT componente 3kg (ver e.p.).	1,00	UN	101.150,00	95.000,00	101.150,00	95.000,00

SEGUNDO: OBJETO: SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS TIPO TACHAS RETRORREFLECTIVAS Y SUS COMPLEMENTOS DE FIJACIÓN, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1. Suministrar dispositivos tipo tachas retrorreflectivas y sus complementos de fijación en las cantidades, especificaciones técnicas y condiciones establecidas en los estudios previos, ficha técnica y propuesta presentada.
2. Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, originales, de primera calidad, libres de defectos de fabricación, y que cumplan con las normas técnicas aplicables y con el Manual de Señalización Vial vigente.
3. Entregar fichas técnicas originales del fabricante y traducción al español si viniera en otro idioma, garantía de los bienes suministrados, certificación de índices de retrorreflectividad, resistencia a compresión, resistencia al impacto y comportamiento ante cargas vehiculares, si a ello hubiere lugar y todos aquellos documentos adicionales que requiera la supervisión.
4. Asegurar la compatibilidad del adhesivo epóxico suministrado con las superficies de aplicación y con los dispositivos tipo tacha retrorreflectiva, garantizando una adecuada adherencia, resistencia mecánica y durabilidad en condiciones de operación vial.
5. Realizar las entregas en el lugar indicado por la entidad, dentro del plazo pactado y conforme al cronograma o requerimientos del supervisor, dejando constancia de la entrega y recibo a satisfacción mediante las correspondientes actas y demás soportes, así mismo, efectuar junto con la entidad el trámite de ingreso al almacén municipal de los bienes suministrados.
6. Garantizar condiciones adecuadas de empaque y transporte de los bienes a suministrar evitando deterioro, contaminación, alteración o afectación del adhesivo epóxico o las propiedades retrorreflectivas de las tachas.
7. Reponer, sin costo adicional, los bienes que presenten defectos, inconsistencias en especificaciones, daños en el transporte o que no cumplan con las condiciones técnicas exigidas.
8. Atender oportunamente los requerimientos del supervisor del contrato, incluyendo aclaraciones técnicas, ajustes logísticos o reposiciones.
9. Mantener la trazabilidad del suministro, identificando lotes, fechas de fabricación y vencimiento cuando aplique.
10. Garantizar que las tachas retrorreflectivas suministradas cuenten con una vida útil mínima conforme a estándares del mercado y del Manual de Señalización Vial vigente.
11. Garantizar la correcta relación técnica entre tachas y adhesivo suministrado, evitando fallas por incompatibilidad de materiales.
12. Cumplir con las obligaciones del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en lo relacionado con el personal que intervenga en el transporte y entrega de los productos.
13. No suspender el suministro injustificadamente y garantizar continuidad durante la ejecución del contrato.
14. Asumir los costos logísticos asociados al suministro.
15. Presentar informes parciales según periodo del suministro a la Secretaría de Movilidad que contenga la relación de los bienes suministrados, cantidades, valores unitarios y

totales conforme precios ofertados hasta agotar el valor total del presupuesto asignado, junto con las evidencias fotográficas y/o fílmicas y/o documental y demás soportes requeridos o necesarios, los cuales deberán así mismo ser cargados en la plataforma de SECOP II.

16. Hacer entrega de un Informe Final de actividades, el cual deberá ir acompañado de las Actas Terminación y Liquidación y demás con los soportes correspondientes, que deberán cargar así mismo en la plataforma de SECOP II.
17. Responder por los daños que se ocasionen a personas o bienes de terceros o del Municipio, derivados de acciones u omisiones atribuibles al contratista o a su personal, durante la ejecución del contrato.
18. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre cualquier anomalía, novedad o dificultad que se presente durante la ejecución contractual.
19. Cumplir con las obligaciones legales relacionadas con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y riesgos laborales del personal vinculado a la ejecución del contrato.
20. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre facturación electrónica, de conformidad con la normatividad expedida por la DIAN, cuando a ello hubiere lugar.
21. Las demás obligaciones que resulten necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato;
2. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado;
3. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad;
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar;
5. Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que EL CONTRATISTA preste un servicio adecuado, con calidad y cumplimiento;
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

CUARTO: A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA AGOTAR EL MONTO DEL PRESUPUESTO ASIGNADO, EN TODO CASO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

QUINTO: LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Neiva.

SEXTO: SUPERVISIÓN: Conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor según corresponda.

La Supervisión del contrato será ejercida por el **SECRETARIA DE MOVILIDAD** o su delegado, quien podrá ser designado por la respectiva Secretaría, conforme el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y, el manual de supervisión e interventoría.

SEPTIMO: FORMA DE PAGO
El MUNICIPIO cancelará el valor del Contrato mediante pagos parciales, de acuerdo a los servicios suministrados y los valores unitarios ofertados hasta agotar el valor total del presupuesto

asignado, previa presentación de los siguientes documentos: **i.** Factura o documento equivalente con los respectivos soportes. **ii.** Informe del Contratista con los soportes correspondientes. **iii.** El informe del Supervisor en donde conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del Contratista. En todo caso, el último pago se realizará previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor, suscripción del Acta Final y la respectiva Acta de Liquidación. Las sumas no ejecutadas se librarán a favor del MUNICIPIO.

Nota 1: EL CONTRATISTA deberá informar al MUNICIPIO la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe EL MUNICIPIO.

Nota 2: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 3: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones de la ley a que hubiera lugar.

Nota 4: Los pagos del contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del programa anual mensualizado de caja (PAC) del Municipio

Nota 5: Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento.

Nota 6: Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.

Nota 7: Para efectos del pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas.

OCTAVO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El Municipio de Neiva se obliga a reservar la suma de CIENTO TRECE MILLONES DE PESOS ($113.000.000,00) M/CTE INCLUIDO**,** con los recursos de la siguiente apropiación presupuestal:

RUBRO	RECURSO	No. CDP
2.3.2.02.02.009	2900-1.2.3.2.25	2026.CEN.01.002370

El objeto del presente contrato se encuentra enmarcado dentro de un proyecto de inversión debidamente viabilizado por el Departamento Administrativo de Planeación según CPC 91119 Otros servicios de la administración pública. N.C.P.

NOVENO: GARANTIAS. Conforme al Decreto 1082 de 2015, Se requieren los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.
Pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción.

Nota 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el **MUNICIPIO**, el valor de la garantía se reduzca, el Contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

Nota 2: Cuando el Contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Nota 3: El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 4: El Contratista autoriza al Municipio, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando él no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

Nota 5: El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado.

DÉCIMO: La Alcaldía de Neiva podrá dar aplicación a las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminaciones unilaterales del contrato y de caducidad, de conformidad con los Artículos 14, 15, 16, 17, 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

DÉCIMO PRIMERO: La presente comunicación de aceptación junto con la oferta presentada por constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

DÉCIMO SEGUNDO. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a título de pena pecuniaria una suma de dinero equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados.
De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA, autoriza al Municipio de Neiva para compensar el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria, de las sumas que resulten a su favor al momento de la liquidación del contrato.
Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el Municipio de Neiva podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva

DÉCIMO TERCERA. MULTAS:

En el evento en que el Contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere por el contrato, El Municipio de Neiva, mediante resolución motivada, le aplicará las siguientes multas:

1) Por no iniciar o no reanudar, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

2) Por no disponer del personal requerido para la ejecución del contrato, o por reemplazarlo sin previa autorización de la Supervisión, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación.

3) Por no suministrar oportunamente el equipo necesario para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

4) Por no constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago.

5) Por cada día de retraso en la entrega parcial, el uno por mil (1%) del valor total del contrato dejado de ejecutar.

6) Por cada día de retraso en la entrega, el uno por mil (1%) del valor total del contrato.

7) Por no presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, El Municipio de Neiva elaborará la liquidación de oficio.

8) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato.

DÉCIMO CUARTO. El contrato será liquidado de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y Art. 11 Ley 1150 de 2007.

Dada en Neiva, el once (11) de junio de 2026.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

ANGELY MARCELA ROJAS RAMIREZ
JEFE OFICINA DE CONTRATACION (E)

Proyectó: Javier Mauricio Cardozo Perdomo
Abogado Contratista

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva